



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Suplemento de
DECRETOS



DECRETO N° 532-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-10791912-GDEBA-DGTYAMJGM, la Ley N° 14.815, el Decreto N° 53/17 E, la Ley N° 15.022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.815 declaró, por el término de un (1) año contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con la posibilidad de ser prorrogada por única vez por igual plazo, la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales, para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que por el Decreto N° 53/17 E se prorrogó, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia tecnológica y administrativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.815;

Que a su vez la Ley N° 15.022 prorrogó, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año también, la emergencia administrativa y tecnológica declarada por la mencionada Ley N° 14.815 y prorrogada por el citado Decreto N° 53/17 E;

Que se previó, asimismo, la posibilidad de prórroga por el Poder Ejecutivo por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan y previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8 de la Ley N° 14.815;

Que corresponde destacar preliminarmente los beneficios operados en todo el sistema de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, en el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley N° 14.815, producto del trabajo y del esfuerzo empeñados en la resolución de la crisis imperante al momento de su sanción, tanto en materia administrativa como tecnológica;

Que, en este sentido, la declaración de la emergencia posibilitó la adopción de medidas excepcionales que facilitaron el funcionamiento y el rápido reordenamiento del Estado, fortaleciendo y modernizando en el corto plazo a todos los organismos públicos provinciales, agilizando los procedimientos administrativos y logrando soluciones eficaces, eficientes y oportunas para todos los ciudadanos de la Provincia;

Que mediante las acciones propiciadas se atenuó la crítica situación en la que se encontraban la totalidad de las áreas administrativas dependientes del Poder Ejecutivo, y se mejoró especialmente la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Administración Pública Provincial, sobre todo a partir de la implementación y puesta en marcha de diversas iniciativas enmarcadas en el Plan Estratégico de Modernización, aprobado por la Ley N° 14.828;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y de todas las acciones propiciadas desde las distintas áreas del gobierno provincial -dando urgente respuesta y atención al pueblo de la Provincia, con el necesario destino de los recursos pertinentes-, subsisten en la actualidad las causales que motivaron la sanción del régimen de excepción establecido en la Ley N° 14.815;

Que por ello deviene necesario, oportuno y conveniente ejercer la facultad otorgada por el artículo 2° de la Ley N° 15.022 y prorrogar por el plazo de un (1) año su aplicación, a fin de proseguir y profundizar los avances evidenciados en materia tecnológica y administrativa y continuar corrigiendo las falencias que aún persisten, para lo cual resulta necesaria la utilización de las herramientas contempladas a partir de la sanción de la Ley N° 14.815, en el convencimiento de que con esfuerzo, trabajo y dedicación se podrá asegurar un futuro aún mejor para la Provincia y sus habitantes;

Que se ha comunicado a la Comisión Bicameral creada por el artículo octavo de la Ley N° 14.815;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 15.022, y por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.815, que fuera prorrogada por el Decreto N° 53/17 E y por la Ley N° 15.022, por los argumentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Comisión Bicameral creada por la Ley N° 14.815, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora